

# Políticas Aplicables a Operaciones con Acciones y otros Valores de AMX



# Introducción

Las presentes políticas de control aplicables a operaciones con acciones y otros valores de AMX ("Políticas AMX"), establecen los términos y condiciones a los que deberán adherirse y sujetarse, entre otros sujetos obligados, los consejeros (propietarios o suplentes), el secretario y el prosecretario del consejo de administración, los auditores externos, el director general, los directivos y/o empleados de AMX y sus subsidiarias, que instruyan y/o realicen, directa o indirectamente, operaciones con Valores de AMX (según dicho término se define más adelante), incluyendo ciertas restricciones aplicables siempre que cuenten con, o puedan estar en posesión de, Información Privilegiada y/o Información Confidencial y/o Información Bursátil Sensible (según dichos términos se definen más adelante).

En México, la celebración de operaciones con Valores de AMX por parte de las Personas Obligadas (según dicho término se define más adelante), se encuentra regulada por la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores ("Circular Única de Emisoras"), y por las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de entidades financieras y demás personas obligadas ("Disposiciones").

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento requerido a leyes y normativas de otros países aplicables a las operaciones con Valores de AMX, incluyendo las de los Estados Unidos de América y las de otros países que regulen los mercados de valores donde coticen y/o se encuentren registrados y/o listados Valores de AMX.



## Objetivo



El objetivo que persiguen las Políticas AMX es asegurar que las Personas Obligadas **conozcan y cumplan** con las principales obligaciones a su cargo previstas en las leyes aplicables en materia de valores en México y en los mercados de valores del exterior en los que actualmente coticen y/o se encuentren registrados y/o listados Valores de AMX.

Específicamente, la LMV **prohíbe** que cualquier persona que se encuentre en posesión de Información Privilegiada de AMX y/o de sus subsidiarias, instruya y/o realice, directa o indirectamente, operaciones con Valores de AMX. Asimismo, la propia LMV **presume** (salvo prueba en contrario), que las Personas Obligadas se encuentran en todo momento en posesión de Información Privilegiada.

## ¿Qué se entiende por Valores de AMX?

Para efectos de las Políticas AMX se entenderán por “Valores de AMX”, a:



(i) *Indistintamente: acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés y demás títulos de crédito, nominados o innominados, emitidos por AMX y/o subsidiarias en mercados nacionales y/o del exterior;*



(ii) *las constancias de depósito comúnmente denominadas “American Depositary Receipts” (“ADRS”), o instrumentos similares en mercados nacionales y/o del exterior, que representen valores de los señalados en el numeral (i) anterior; y*



(iii) *cualesquiera instrumentos financieros derivados, opciones, préstamos o reportos, siempre que tengan como activos subyacentes valores de los señalados en los numerales (i) y (ii) anteriores.*

## ¿Quiénes se consideran Personas Obligadas?

### Personas Obligadas

Para efectos de la LMV y de las Políticas AMX se consideran como “Personas Obligadas” a los consejeros (propietarios o suplentes), el secretario y el prosecretario del consejo de administración, los auditores externos, el director general, los directivos y/o empleados de AMX y sus subsidiarias, así como a cualquier otra vinculada con estas personas (en el caso de estas últimas, si razonablemente pudieran haber tenido acceso a Información Privilegiada). Como se puede apreciar, no sólo las personas vinculadas directamente con AMX y/o sus subsidiarias pueden tener acceso a Información Privilegiada.

La LMV también presume que otras personas, tales como por ejemplo cónyuges de las Personas Obligadas o que tengan relaciones de parentesco, personales, profesionales con las mismas, o que, incluso, sin tener vínculo alguno, hayan tenido contacto por cualquier medio, pueden tener acceso a Información Privilegiada y, por tanto, estar sujetas a las disposiciones, sanciones y delitos previstos para tales efectos en la LMV. Las disposiciones legales en materia de valores aplicables en los mercados del exterior en los que cotizan los Valores de AMX contemplan consideraciones, sanciones y delitos similares.

## ¿Cuándo se cuenta con Información Privilegiada, Información Confidencial o Información Bursátil Sensible de AMX y/o de sus subsidiarias?

Se considera que una persona cuenta con:

- “Información Privilegiada” cuando tiene conocimiento, total o parcial, de “eventos relevantes” de AMX y/o de sus subsidiarias, que no han sido revelados al público inversionista en términos de las disposiciones legales en materia de valores aplicables en México y en los mercados de valores del exterior en los que cotizan o se encuentren registrados y/o listados Valores de AMX.

El término “**evento relevante**” significa cualquier acto, hecho o acontecimiento, de cualquier naturaleza, que influya o pueda influir en los precios de los Valores de AMX;

- “Información Confidencial” cuando tiene conocimiento de información (de cualquier naturaleza), sobre o producida por AMX y/o sus subsidiarias, que no es del dominio público; que ha sido clasificada como confidencial; que por su naturaleza o características tiene carácter confidencial y/o que reviste el carácter de confidencial en términos de las disposiciones legales aplicables; e
- “Información Bursátil Sensible” cuando tiene conocimiento de Información Confidencial que se relaciona con valores, incluyendo entre otros, aquella relacionada con procesos de inscripción de valores ante el Registro Nacional de Valores (“RNV”) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV” o la “Comisión”) o cualquier otro registro similar en mercados del exterior, ofertas públicas, adquisiciones o enajenación de acciones, establecimiento de programas de deuda a corto y largo plazo de AMX, así como la celebración de operaciones de adquisición, enajenación, opción, reporto o préstamo de Valores de AMX.



## Prohibición Total

Las Personas Obligadas que cuenten con o se encuentren en posesión de Información Privilegiada deberán abstenerse en todo momento de instruir y/o realizar, directa o indirectamente, operaciones con Valores de AMX.

Por otra parte, cada Persona Obligateda en posesión de Información Confidencial y/o de Información Bursátil Sensible de AMX, que no constituya Información Privilegiada, deberá usar su buen juicio al momento de instruir y/o realizar, directa o indirectamente, operaciones con Valores de AMX y observar lo establecido en la sección “*Deber de Confidencialidad y otros Principios*” de las Políticas AMX.



## Período de Abstención Obligatorio

La LMV establece que las Personas Obligadas tendrán prohibido:

- Adquirir, directa o indirectamente, Valores de AMX durante un plazo de tres (3) meses contados a partir de la última enajenación que hubieren realizado de Valores de AMX; y
- Enajenar, directa o indirectamente, Valores de AMX durante un plazo de tres (3) meses contados a partir de la última adquisición que hubieren realizado de Valores de AMX.

Esto quiere decir que, si cualquiera de las Personas Obligadas adquiere Valores de AMX el día de hoy, entonces deberá abstenerse de

realizar una venta de Valores de AMX hasta que hayan transcurrido cuando menos tres (3) meses, y que, si cualquiera de las Personas Obligadas vendió Valores de AMX el día de hoy, entonces no podrá adquirir Valores de AMX hasta que hayan transcurrido cuando menos tres (3) meses.

Existen disposiciones con restricciones similares en otras leyes y reglas aplicables a operaciones con Valores de AMX en otras jurisdicciones, incluyendo las de los Estados Unidos de América y las de otros países que regulan los mercados de valores donde coticen y/o se encuentren registrados y/o listados Valores de AMX.



## Ventanas Sugeridas para Operaciones con Valores de AMX

Sujeto en todo momento a lo previsto en las secciones “*Prohibición Total*” y “*Período de Abstención Obligatorio*”, AMX sugiere que las Personas Obligadas que dispongan, cuenten con o se encuentren en posesión de Información Privilegiada, Confidencial y/o Bursátil Sensible no operen ni realicen, directa ni indirectamente, ningún tipo de operación con Valores de AMX durante el periodo que inicie a partir de la fecha de cierre de cada trimestre calendario y que concluya precisamente en la fecha en que AMX haya divulgado al público inversionista el reporte financiero y operativo correspondiente al trimestre calendario de que se trate, a través de su envío a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”), y a la CNBV.

Asimismo, sujeto en todo momento a lo previsto en las secciones “Prohibición Total” y “Período de Abstención Obligatoria”, considerando que después de la divulgación al público inversionista del reporte financiero y operativo trimestral correspondiente, la información de AMX y sus subsidiarias es pública, reciente y “fresca” y que su administración ha hecho su mejor esfuerzo para que toda la información relevante, sea de conocimiento público, AMX considera prudente que, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de divulgación del reporte trimestral de que se trate, las Personas Obligadas puedan operar y realizar operaciones con Valores de AMX al razonablemente no existir Información Confidencial y/o Bursátil Sensible que inadvertidamente pudieran conocer. Por esta misma circunstancia, se sugiere **que no se opere y se realicen operaciones** con Valores de AMX fuera de esta “ventana”, dado que se pudiera presumir un mal uso de Información Privilegiada y/o Información Confidencial y/o Información Bursátil Sensible, según sea el caso.

Se destaca que las Disposiciones cuentan con excepciones a lo que se considera “operaciones con valores”, como lo son inversiones en acciones de fondos de inversión y otros valores donde las Personas Obligadas no intervienen en las decisiones de inversión, como, por ejemplo, canastas de acciones o índices de precios. Se recomienda consultar a sus asesores para estos efectos.

Adicionalmente, destacamos que conforme a la LMV las Personas Obligadas podrán enajenar y/o adquirir Valores de AMX, a través de ofertas públicas que hayan sido previamente autorizadas por la CNBV o por otras autoridades en materia de valores de mercados del exterior, según sea el caso.

## Deber de Confidencialidad y otros Principios

La revelación no autorizada a cualquier persona de Información Privilegiada y/o Información Confidencial y/o Información Bursátil Sensible de AMX y/o de sus subsidiarias, incluso a familiares, se encuentra estrictamente prohibida. La revelación de dicha información pudiera ser ilegal y además resultar en operaciones ilícitas. Por tanto, las Personas Obligadas no deberán discutir asuntos y/o el avance de los negocios u operaciones de AMX y/o de sus subsidiarias con ninguna persona ajena a AMX, excepto según se requiera estrictamente para el desempeño de sus funciones, ni deberá recomendar a persona alguna la compra y/o venta de Valores de AMX, ni emitir juicios de valor alguno respecto a las bondades de una inversión en Valores de AMX a menos de que AMX le autorice expresamente para ello. Las Personas Obligadas no deberán responder a pregunta alguna con respecto a AMX y/o de sus subsidiarias, sus clientes u operaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la LMV, las Personas Obligadas que cuenten con Información Bursátil Sensible, deberán en todo momento observar los siguientes principios al decidir realizar y ejecutar operaciones con valores de AMX:

- transparencia;
- igualdad de oportunidades frente a los demás participantes del mercado;
- observancia de los sanos usos y prácticas bursátiles;
- ausencia de conflictos de intereses; y
- prevención de conductas indebidas que puedan tener como origen el uso de Información Privilegiada y/o Información Confidencial.





## Obligaciones Aplicables a las Personas Obligadas de Notificar a Autoridades sobre Operaciones con Valores de AMX

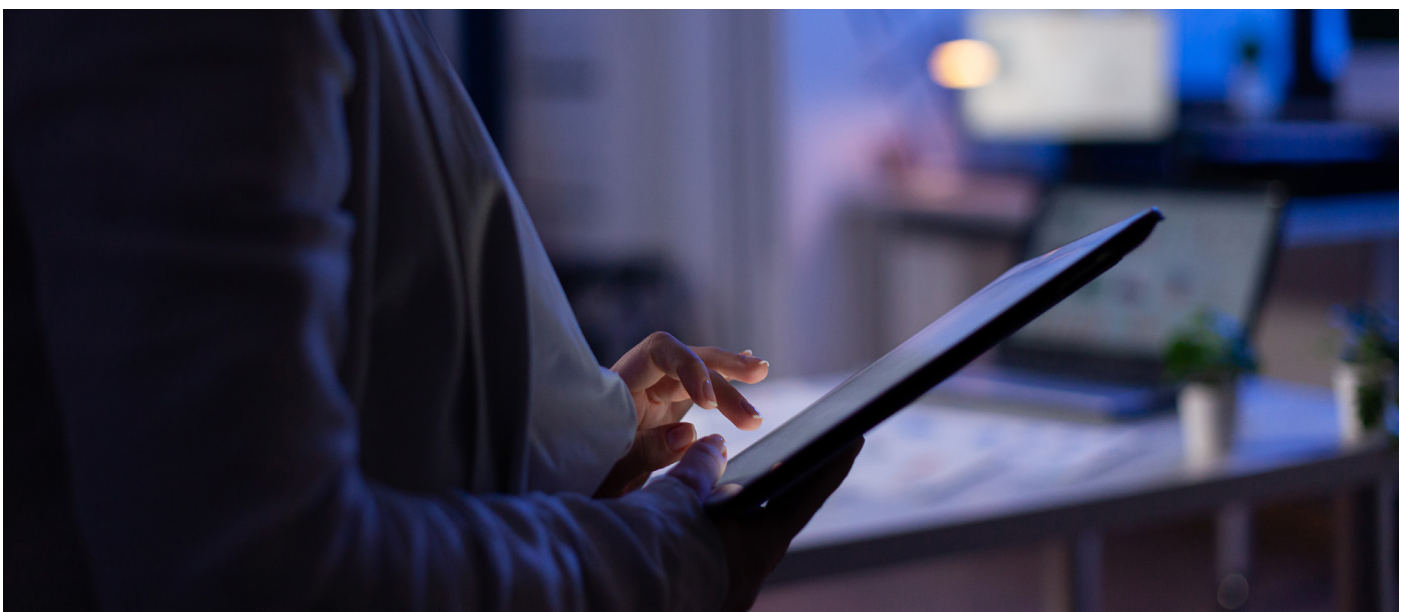
### (a) Notificación a la CNBV

En términos de lo previsto en la Circular Única de Emisoras, los consejeros y los directivos relevantes de AMX deberán notificar directamente a la CNBV, las compras y/o ventas de acciones o ADRS de AMX que efectúen en:

- Un trimestre calendario, siempre y cuando el importe total operado dentro de dicho período (trimestre) sea igual o superior a 1,000,000 de unidades de inversión ("UDIS"), considerando el valor de la UDI al último día hábil del trimestre en el que realicen operaciones con acciones o ADRS de AMX. En este caso, la notificación a la CNBV deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre; y
- Un plazo de cinco (5) días hábiles consecutivos, siempre y cuando el importe total operado durante dicho período (5 días hábiles consecutivos), sea igual o superior a 1,000,000 de UDIS, considerando el valor de la UDI al día de la última operación con acciones o ADRS de AMX. En este caso, la notificación a la CNBV deberá realizarse el día hábil siguiente a aquel en que se alcance o se supere dicho monto.

A manera de referencia, un total de 1,000,000 UDIS equivalen a \$8,699,209.00<sup>1</sup>.

Las notificaciones a las que hace referencia la presente sección deberán presentarse en la oficialía de partes de la Comisión utilizando para ello el formato que se adjunta a las presentes Políticas AMX como el **"Anexo 1"**.<sup>2</sup>



<sup>1</sup> Considerando un valor de \$8.699209 por UDI al 10 de febrero de 2026, según lo publicado por [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx).

<sup>2</sup> Artículo 111 de la LMV y artículos 49 BIS y 49 BIS 1 de la Circular Única de Emisoras.

## Obligaciones Aplicables a las Personas Obligadas de Notificar a Autoridades sobre Operaciones con Valores de AMX

### (b) Notificación a la Securities and Exchange Commission (SEC)

Conforme a la Ley del Mercado de Valores de los Estados Unidos (*U.S. Securities Exchange Act*), los consejeros y directivos relevantes de AMX y los directivos de algunas de sus subsidiarias<sup>3</sup> (en adelante, dichas personas, los "insiders")<sup>4</sup> deben informar a la Comisión de Valores de los Estados Unidos (*U.S. Securities and Exchange Commission* o "**SEC**") sobre la titularidad de acciones y otros valores<sup>5</sup> de AMX, así como sobre la realización de ciertas transacciones con dichos valores, a través de tres formularios:

- **Tenencia Inicial (Formato 3):** la titularidad inicial deberá informarse a través del formulario Form 3 en un plazo de 10 días naturales a partir de convertirse en insider, y deberá presentarse incluso si el insider no es titular de ningún valor de AMX (reporte en ceros)<sup>6</sup>;
- **Cambios en Tenencia (Formato 4):** cada transacción que resulte en un cambio de titularidad de valores de AMX realizada por un insider deberá ser reportada a través del formulario Form 4, antes de las 22:00 horas del Este de los Estados Unidos del segundo día hábil inmediato siguiente a la correspondiente transacción (**excluyendo** transacciones por un importe inferior a US\$10,000<sup>7</sup>); y
- **Reporte Anual (Formato 5):** aquellas transacciones no informadas anteriormente (donaciones, herencias, o transacciones menores a US\$10,000.00) por un insider a través de una Form 3 o de una Form 4, se deben informar anualmente, dentro de los 45 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de AMX, mediante el formulario Form 5.

Cada **insider es el responsable directo de presentar estos reportes a la SEC**. En caso de requerir información adicional relativa a los requisitos y al procedimiento de presentación, le sugerimos consultar el sitio web de la SEC.<sup>8</sup>



<sup>3</sup> La administración de AMX, realizará una determinación sobre los directivos a los que les resulte aplicable esta obligación y la informará a cada uno de los referidos directivos. No obstante, lo anterior, esta obligación resulta aplicable a cualquier persona responsable de la formulación de políticas generales para la conducción del negocio de AMX y/o de sus subsidiarias, independientemente del título, por lo que si usted considera que se encuentra sujeto a la presente obligación deberá informar al Director Jurídico de AMX y dar cumplimiento a las obligaciones aplicables.

<sup>4</sup> También se debe incluir en sus reportes los valores que tengan sus familiares cercanos (aquellos con quienes viva tales como: cónyuge, padres, hijos, hermanos, suegros o hijastros) y los vehículos o fideicomisos que usted controle.

<sup>5</sup> (a) Acciones, partes sociales, obligaciones de cualquier tipo convertibles en acciones emitidas por AMX, (b) las constancias de depósito comúnmente denominadas "American Depositary Receipts" ("ADRS"), o (c) cualesquiera otro instrumentos estructurado o derivado u opciones, siempre que tengan como activos subyacentes acciones o partes sociales emitidas por AMX.

<sup>6</sup> Las personas consideradas como insiders al 18 de marzo de 2026 deberán presentar la Form 3, en o antes de dicha fecha.

<sup>7</sup> Las transacciones inferiores a US\$10,000 se deberán incluir en el siguiente Formato 4 (Cambios en Tenencia) en el momento en que el monto total de las transacciones menores no informadas supere los US\$10,000.

<sup>8</sup> <https://www.sec.gov/submit-filings>



## Obligaciones Aplicables a las Personas Obligadas de Notificar a AMX sobre Operaciones con Valores de AMX

### Notificación a AMX con motivo de la realización de operaciones con Valores de AMX

En términos de las Disposiciones<sup>9</sup>, las Personas Obligadas que instruyan y/o realicen, directa o indirectamente, operaciones con Valores de AMX, deberán notificar a AMX, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de la operación de que se trate, un reporte elaborado en términos del formulario que se adjunta como "Anexo 2".

### Notificación Anual a Consejeros y Directivos Relevantes sobre Tenencia de Acciones de AMX

En términos de lo previsto en la Circular Única de Emisoras<sup>10</sup>, (i) AMX deberá enviar a más tardar el 30 de abril de cada año, una carta dirigida a los consejeros y a sus directivos relevantes, solicitándoles el número y serie de las acciones de AMX de las cuales sean propietarias o beneficiarias, directa e indirectamente, así como el monto y porcentaje que representan respecto del capital social de AMX, ajustándose al formato que se adjunta como "Anexo 3"; y (ii) los consejeros y directivos relevantes de AMX que mantengan, directa o indirectamente, una tenencia accionaria individual mayor al 1% del capital social de AMX deberán presentar a AMX, antes del 15 de mayo de cada año, información sobre su tenencia accionaria ajustándose al formato que se adjunta como "Anexo 3".<sup>11</sup> Dicha información podrá ser revelada por AMX en cumplimiento a sus obligaciones de reporte.



## Contacto en AMX para Información sobre las Políticas AMX

El Director Jurídico de AMX, será el punto de contacto en AMX para dar seguimiento a las Disposiciones y las Políticas AMX. Para el envío de cualquier reporte, informe o cualesquiera otras comunicaciones previstas en las presentes Políticas AMX, las Personas Obligadas deberán utilizar los siguientes datos:

#### **Director Jurídico**

**América Móvil, S.A.B. de C.V.**

Teléfono: +(52) 55 2581-4719

Dirección: Lago Zurich 245, Plaza Carso, Edificio Telcel, Piso 16, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.

<sup>9</sup> Artículo 5, fracción VIII, de las Disposiciones.

<sup>10</sup> Artículo 49 Bis 3 de la Circular Única de Emisoras

<sup>11</sup> AMX incorpora la información solicitada por el Anexo 3 en el cuestionario anual que envía a los consejeros y directivos relevantes de AMX, por lo que se podrá considerar cumplida esta obligación mediante la entrega del referido cuestionario.



## Mecanismos de Control

En el contexto tanto del Código de Ética vigente, así como de las Políticas AMX se han establecido una serie de medidas de control interno para salvaguardar la Información Confidencial y procurar que dicha información sea conocida exclusivamente por las personas que requieran conocerla.

No obstante lo anterior, es responsabilidad de cada una de las Persona Obligadas salvaguardar la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o haya recibido con motivo de su empleo, cargo, comisión o puesto. Cualquier falla en las medidas físicas y/o tecnológicas **no exime** a las Personas Obligadas de dar cumplimiento a sus propios deberes de confidencialidad.



## Cumplimiento a la Normatividad Aplicable y Medidas Disciplinarias

Independientemente de que las Personas Obligadas se apeguen a las Políticas AMX, deberán cumplir con las leyes y la normatividad aplicable en México y en los mercados de valores del exterior en los que cotizan los Valores de AMX.

Con independencia de las sanciones aplicables en términos de la LMV, el incumplimiento de las Políticas AMX podrá ser sancionado por AMX, de conformidad con su protocolo de cumplimiento y la determinación que haga, en su caso, el órgano corporativo competente para cada caso.





# ANEXOS



## ANEXO 1.

### FORMATO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES CON VALORES DE AMX A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

#### COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

[Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur  
Conjunto Plaza Inn, Colonia Guadalupe Inn, 01020]  
Ciudad de México

A quien corresponda,

**[Insertar nombre completo]**, actuando por mi propio derecho y en mi carácter de **[consejero | directivo relevante (según sea el caso)]** de América Móvil, S.A.B. de C.V., y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en **[Insertar domicilio particular]**, con número telefónico **[Insertar número telefónico personal]**, correo electrónico **[Insertar correo electrónico personal]**, atentamente comparezco y expongo ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 49 BIS y 49 BIS 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (incluyendo las resoluciones que las modifican publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo, la "Circular Única de Emisoras"), adjunto al presente sírvanse encontrar el reporte de operaciones celebradas el **[Insertar la fecha de concertación de la operación con Valores de AMX]**, con valores objeto de revelación, elaborado de acuerdo con lo señalado en el anexo U de la Circular Única de Emisoras.

Ciudad de México, a

**Insertar nombre y firma del consejero y/o directivo Relevante de AMX y/o de su representante legal]**

## ANEXO U. COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

### REPORTE DE OPERACIONES CELEBRADAS CON VALORES OBJETO DE REVELACIÓN

|                                                                               |                                          |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------|
| <b>NOMBRE DE LA EMISORA</b>                                                   |                                          |                  |
|                                                                               |                                          |                  |
| <b>APELLIDO PATERNO</b>                                                       | <b>APELLIDO MATERNO</b>                  | <b>NOMBRE(S)</b> |
|                                                                               |                                          |                  |
| <b>PERSONA MORAL</b>                                                          |                                          |                  |
| <b>DENOMINACIÓN</b>                                                           | <b>RAZÓN SOCIAL</b>                      |                  |
|                                                                               |                                          |                  |
| <b>VINCULO CON LA EMISORA (Artículo 111 de la Ley del Mercado de Valores)</b> |                                          |                  |
| a) Persona que tenga el 10% o más                                             | c) Miembro del consejo de administración |                  |
| b) Grupo de personas que tenga el 10% o más                                   | d) Directivo relevante                   |                  |

| OPERACIONES CELEBRADAS     |                                       |                          |         |        |
|----------------------------|---------------------------------------|--------------------------|---------|--------|
| VALOR<br>(Emisora y Serie) | TIPO<br>(Enajenación,<br>adquisición) | FECHA DE<br>CONCERTACION | VOLUMEN | PRECIO |
|                            |                                       |                          |         |        |
|                            |                                       |                          |         |        |
|                            |                                       |                          |         |        |

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| <b>FECHA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A CNBV</b> |
|                                               |

|                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Domicilio para recibir notificaciones de la persona de que se trate o del representante autorizado (calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, código postal, ciudad, estado, país).<br><br>Teléfono: |
|                                                                                                                                                                                                                                |

**NOTA:** Tratándose de títulos que incorporen dos o más acciones de una o más series accionarias de la misma Emisora, la información deberá presentarse por cada título que las represente y no por las acciones o series accionarias que se amparen en el citado título.

**El suscrito, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la información y datos contenidos en el presente documento son verdaderos.**

**NOMBRE Y FIRMA DE:** \_\_\_\_\_  
 (la persona de que se trate o representante autorizado)



## ANEXO 2. FORMATO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES CON VALORES DE AMX

| APELLIDO PATERNO       | APELLIDO MATERNO | NOMBRE(S) |
|------------------------|------------------|-----------|
|                        |                  |           |
| VÍNCULO CON LA EMISORA |                  |           |
| a) Directivo           | b) Consejero     |           |
| c) Empleado            |                  |           |

| OPERACIONES CELEBRADAS   |                         |                          |         |        |               |
|--------------------------|-------------------------|--------------------------|---------|--------|---------------|
| VALOR<br>(Serie o clase) | TIPO<br>(Compra, Venta) | FECHA DE<br>CONCERTACION | VOLUMEN | PRECIO | INTERMEDIARIO |
|                          |                         |                          |         |        |               |
|                          |                         |                          |         |        |               |
|                          |                         |                          |         |        |               |

**Domicilio:**

**Teléfono:**

El suscrito, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información y datos contenidos en el presente formulario es completa y veraz. Se emite el presente formulario en cumplimiento a lo dispuesto en las políticas de control aplicables a las operaciones con acciones y otros valores de América Móvil, S.A.B. de C.V., aprobadas por su Consejo de Administración.

**NOMBRE Y FIRMA:**

**FECHA:**

## ANEXO 3. FORMATO PARA EL REPORTE SOBRE TENENCIA DE ACCIONES QUE AMX DEBERÁ ENVIAR A SUS CONSEJEROS Y DIRECTIVOS RELEVANTES

### ANEXO V.

## COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES REPORTE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE EMISORAS

| DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (Personas morales o fideicomisos) |                                                                       |           |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------|
|                                                               |                                                                       |           |
| NOMBRE (Personas físicas)                                     |                                                                       |           |
| APELLIDO PATERNO                                              | APELLIDO MATERNO                                                      | NOMBRE(S) |
|                                                               |                                                                       |           |
| RELACIÓN CON LA EMISORA                                       |                                                                       |           |
| a) Accionista                                                 | c) Consejero                                                          |           |
| b) Beneficiario                                               | d) Directivo                                                          |           |
| VÍNCULO DE INVERSIÓN                                          |                                                                       |           |
| a) Accionista directo                                         | d) Accionista de la persona moral accionista de la emisora            |           |
| b) Beneficiario directo o indirecto                           | e) Beneficiario directo o indirecto del vehículo de inversión emisora |           |
| c) Fideicomisario del Fideicomiso Accionista                  | f) Otra                                                               |           |

| CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES * |                   |                                   |                               |
|----------------------------------|-------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| SERIE                            | CLASE DE ACCIONES | NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN | PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL |
|                                  |                   |                                   |                               |
|                                  |                   |                                   |                               |

**\* Se deberá enviar la información más reciente a la fecha de celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas de la emisora, que resuelva acerca de los resultados del ejercicio social.**

### FECHA DE ENTREGA DE INFORMACION A CNBV

**NOTA:** Tratándose de títulos que incorporen dos o más acciones de una o más series accionarias de la misma emisora, la información deberá presentarse por cada título que las represente y no por las acciones o series accionaria que se amparen en el citado título.

**Teléfono y dirección (calle, número, colonia, alcaldía o municipio y código postal) de la persona de que se trate o del representante autorizado, en el que se reciban notificaciones.**

**El suscrito, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la información y datos contenidos en el presente documento son verdaderos.**

**NOMBRE Y FIRMA DE:**

(La persona de que se trate o representante autorizado)





**Políticas Aplicables a Operaciones  
con Acciones y otros Valores de AMX**